

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR PARA EMT VALENCIA

En València a 30 de julio de 2020.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Don XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con DNI XXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director-Gerente de la mercantil “**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)**”, en adelante **EMT**, con domicilio social en 46001 València, Plaza Correo Viejo nº 5, con CIF nº A-46318416.

DE OTRA PARTE: Don XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con DNI XXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado, de la mercantil “**INDUSTRIA DE RESTAURACIÓN COLECTIVA S.L.**”, en adelante **IRCO**, con domicilio social en 46530 Puzol (Valencia), Polígono Industrial Campo Aníbal, calle Progrés nº 7, con CIF nº B-46630752.

MANIFIESTAN

I.- El 28 de septiembre 2018 **IRCO** resultó adjudicataria del servicio de cocina y comedor para EMT, **EXP 2018/0054**.

II.- Con fecha 31 de octubre de 2018 **EMT** e **IRCO** suscribieron el correspondiente contrato, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2018.

II.- En cumplimiento del artículo 54 del vigente Convenio Colectivo de EMT y al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación ha resuelto, con fecha 10 de julio de 2020, proceder a la modificación del contrato a efectos de que se preste el servicio de cocina y comedor los doce meses del año en lugar de todo el año con la excepción del mes de agosto.

III.- Procede la modificación del contrato al amparo de lo dispuesto en los artículos 205.1 y 205.2.a) de la Ley 9/2017.

III.- Atendiendo a lo expuesto, ambas partes **ACUERDAN MODIFICAR EL PACTO PRIMERO DEL CONTRATO, añadiendo un último apartado con la siguiente redacción:**

“Se incorpora el servicio de comedor durante el mes de agosto en el Depósito San Isidro y en el Depósito Norte, durante el período de duración del contrato”.

IV.- Como contraprestación por la íntegra prestación del servicio para cada mes de agosto durante el resto de la duración del contrato es la siguiente:

*** SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.681,45 €), IVA no incluido, en concepto de canon fijo mensual, por cada mes de agosto de prestación efectiva del servicio.**

*** TRES EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (3,07 €), IVA no incluido, por cada menú servido en el mes de agosto.**

LA VIGENCIA DE LA CITADA MODIFICACIÓN se mantendrá desde el 1 de agosto de 2020 hasta la finalización del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

Así lo otorgan por duplicado ejemplar y a un solo efecto que extienden en folios de papel común, que firman después de leído, en todas sus hojas, en prueba de conformidad y buena fe en el cumplimiento de cuanto en él se contiene, lugar y fecha “ut supra”.

INDUSTRIA DE RESTAURACIÓN COLECTIVA S.L.

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio)**

DILIGENCIA INFORMATIVA

Para dar el debido cumplimiento a lo que establece la legislación sobre contratación del sector público y sobre protección de datos de carácter personal, por la presente se hace constar que el documento precedente (Modificación contrato para los servicios de cocina y comedor de la Empresa Municipal de Transportes de València) se corresponde con el contrato original firmado el día 30 de julio de 2020, y que forma parte del expediente EXP 2018 / 0054.

Aquellas personas interesadas en consultar el contrato original, pueden hacerlo en las oficinas de EMT València, previa solicitud por escrito dirigida al Àrea de Contractació (correo-e: contractacio@emtvalencia.es).

Y, para que así conste donde proceda, se adjunta la presente al Contrato.

Directora Àrea Contractació